

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00091-00

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 27 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 086

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintisiete (27) de enero de dos

mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo por alimentos

Demandante: VIVIANA BORRERO GUZMAN

Demandado: CARLOS ANDRES SALAZAR CASTRO

NNA: E.S.B.

Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00091-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por acuerdo entre las partes, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Mediante escrito allegado a través de correo electrónico institucional de fecha 21 de enero de 2022, las partes presentan escrito atendiendo requerimiento realizado por el despacho en providencia de 04 de enero hogaño, informando que lo adeudado hasta el momento por el demandado CARLOS ANDRES SALAZAR CASTRO, frente al proceso ejecutivo que se adelanta a favor de su menor hijo EMANUEL SALAZAR BORRERO, asciende a la suma de tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$3.430.865,00), solicitando la terminación del proceso; así mismo comunican que el escrito lo presentan entre las partes, debido a que la defensora pública asignada no tiene en el momento contrato con la Defensoría del Pueblo, ni tampoco la entidad ha sustituido el poder a otro abogado.

Teniendo en cuenta escrito anterior, las partes acuerdan que el valor de las cuotas alimentarias que adeuda a la fecha el demandado, es por la suma de tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$3.430.865,00), los cuales serán canceladas en cuotas mensuales en un monto de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), realizando abonos extras cuando su capacidad lo permita; dicho dinero sería consignado en una cuenta bancaria a nombre de la demandante VIVIANA BORRERO GUZMAN. Así mismo se compromete al pago mensual de la obligación alimentaria establecida mediante audiencia de conciliación de fecha 25 de julio de 2018 ante este despacho.

Siendo así las cosas, y como quiera que el acuerdo presentado es por voluntad de las partes, se procederá entonces a su aprobación,

En tales condiciones, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle.

RESUELVE:

1º): APROBAR el acuerdo celebrado entre las partes, presentado ante este despacho, donde el demandado CARLOS ANDRES SALAZAR CASTRO, se compromete a entregar a la demandante VIVIANA BORRERO GUZMAN, el valor de cincuenta mil pesos (\$50.000) mensuales a partir del mes de febrero de 2022, para la cancelación de las cuotas alimentarias hasta ahora adeudadas a su hijo EMANUEL SALAZAR BORRERO, que ascienden a la suma de **tres millones cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y cinco pesos (\$3.430.865,00)**; realizando abonos extras cuando su capacidad lo permita; dicho dinero será consignado en una cuenta bancaria a nombre de la demandante VIVIANA BORRERO GUZMAN. Así mismo se compromete al pago mensual de la obligación alimentaria establecida mediante audiencia de conciliación de fecha 25 de julio de 2018 ante este despacho, tanto en la cuota mensual como en las cuotas extras de los meses de junio y diciembre, y los incrementos anuales conforme al inciso 7º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

2º): ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo por Alimentos propuesto por la señora VIVIANA BORRERO GUZMAN, en favor de su hijo EMANUEL SALAZAR BORRERO, en contra del señor CARLOS ANDRES SALAZAR CASTRO por voluntad de las partes.

3º): COMUNICAR a CIFIN y DATACREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios N° 207 y 208, de fecha 06 de mayo de 2021.

4º): LÍBRAR oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio N° 206 de fecha 06 de mayo de 2021.

Cumplido lo anterior, archívese el proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00091-00

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 28 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **011**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddb9f9d577886f305bd7616a856b792b7f1568360c15cfa9e1841e5a2ab510d3**

Documento generado en 27/01/2022 05:01:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>